



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2023

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Marques, Antonio Miguel s/ incidente de recurso extraordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación motivó esta queja, resulta inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del código citado, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Antonio Miguel Marques**, asistido por el **Dr. Luciano Pauls**.

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7 y Sala I de la Cámara Criminal y Correccional Federal**.